
DECRETO NÚM. 11376 a 21 de noviembre de 2022

Asunto: Aprobación de la adenda de 5.710,00 € en el convenio regulador de la subvención prevista en el presupuesto municipal de 2022 a favor de la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, para dar apoyo por el proyecto de escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola.

Órgano: Igualdad, Feminismo y LGTBI

Expediente: 2022/000018800

Relación de hechos

1. En fecha 02/05/22 se procedió a la firma con la Fundació Hospital del correspondiente al convenio regulador de subvención nominativa, por un importe total de 139,400,11 euros, con el fin de llevar a cabo el programa de actuaciones sociosanitarias que desarrolla esta entidad. Y este importe es ampliable a 145.110,11€ con la aportación de 5.710,00€ por parte de la Agencia de Apoyo y Servicios a las Entidades por programa de escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola.
2. La Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena ha presentado el programa y el presupuesto del proyecto escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola.

El objetivo de este proyecto es fomentar la acción voluntaria en proyectos comunitarios con el apoyo de entidades, profesionales y ciudadanos.

El objetivo es dar respuesta a las necesidades de las personas más frágiles, mediante iniciativas y proyectos de participación social donde las personas formen parte de la solución de los distintos retos sociales que van surgiendo.

Se pretende potenciar el fortalecimiento de la comunidad, para mejorar las condiciones de vida de las personas más frágiles a través de la participación voluntaria en proyectos comunitarios y el trabajo en red de ciudadanos, entidades y profesionales que trabajan conjuntamente.

3. El Ayuntamiento de Mataró considera positiva la labor social desarrollada por la Fundació Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena y quiere continuar facilitándoles apoyo para el ejercicio de su actividad con el establecimiento de una adenda al convenio firmado en fecha 2 de mayo de 2022, que regule el otorgamiento de una subvención de 5.710,00 euros para el proyecto de escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola, con cargo a la aplicación presupuestaria 850300 924310 48902 de convenios, proyecto 9243317001.
4. El informe de la jefa del Servicio de Proyectos Transversales, el visto bueno de la asesora jurídica y el de la Intervención de Fondos Municipales.

Fundamentos de derecho

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículos 239, 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya.

Artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos y las Bases de ejecución del presupuesto vigente.

En virtud de la delegación de competencias efectuada por Decreto de Alcaldía núm. 2200/2022, de 28 de febrero de 2022.

RESUELVO,

Primero.- Aprobar la adenda al convenio firmado en fecha 2 de mayo de 2022, con la Fundació Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena reguladora de la concesión de una subvención de 5.710,00 euros para el proyecto de escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola, de acuerdo con la documentación presentada por esta entidad.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de la aportación de 5.710,00 euros a favor de la Fundació Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, con cargo a la aplicación presupuestaria 850300 924310 48902 , documento AD número 12022000109380.

Tercero.- Notificar esta resolución a la Fundació Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena para proceder a la firma de la adenda al convenio firmado en fecha 2 de mayo de 2022.

ADDENDA AL CONVENIO FIRMADO EN FECHA 02/05/2022, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE A FAVOR DE LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JAUME Y SANTA MAGDALENA POR EL PROYECTO DE ESCUCHA COMUNITARIA EN EL BARRIO DE Cerdanyola

De una parte, D^a. Marisa Merchán Cienfuegos, concejala delegada de Igualdad, Feminismo y LGTBI facultada por el decreto de Alcaldía núm. 2200/2022 de 28 de febrero de 2022 de delegación de competencias.

Por otro, el sr. David Bote Paz, presidente de la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena, CIF G08477788, que actúa en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente documento de adenda y

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de Mataró y la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena firmaron un convenio en la fecha de 2 de mayo de 2022 regulador de la subvención nominativa otorgada por el presupuesto municipal aprobado por el Ayuntamiento para la anualidad 2022 a favor de la Fundación Hospital San Jaime y Santa Magdalena.

II.- Que ambas partes tienen por objetivo la firma de la presente adenda al expresado convenio para llevar a cabo el proyecto de escucha comunitaria que desarrolla la Fundació Sant Jaume y Santa Magdalena en el barrio de Cerdanyola por lo que ambas partes suscriben el presente documento de adenda, bajo los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto de la Adenda

El objeto de este convenio es regular la ejecución de la subvención prevista en el presupuesto municipal vigente a favor la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena (en adelante, Fundación Hospital) con el fin de fomentar y apoyar las actuaciones para llevar a cabo el proceso de escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola que desarrolla la expresada fundación, de acuerdo con el programa y presupuesto que se adjuntan a este convenio, y que se concreta en:

- Fomentar la acción voluntaria en proyectos comunitarios con el apoyo de entidades, profesionales y ciudadanos.

El objetivo del proyecto es potenciar el fortalecimiento de la comunidad, para mejorar las condiciones de vida de las personas más frágiles a través de la participación voluntaria en proyectos comunitarios y el trabajo en red de ciudadanos, entidades y profesionales que trabajan conjuntamente para buscar soluciones a los nuevos retos sociales y sanitarios que surgen.

El proceso de escucha comunitaria en el barrio de Cerdanyola forma parte de las plataformas de innovación abierta y social con el fin de conocer las necesidades reales del barrio de Cerdanyola de tal forma que puedan plantearse proyectos alineados con los resultados.

La subvención regulada en este convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado.

La colaboración entre el Ayuntamiento de Mataró y la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena se enmarcará en las líneas de los diferentes proyectos estratégicos del Ayuntamiento de Mataró y también en la atención que la ciudad necesite en respuesta a eventuales crisis o situaciones de emergencia.

Segundo.- Compromisos municipales

El Ayuntamiento de Mataró otorga, en virtud de esta adenda, una subvención de 5.710,00 euros, previstos en el presupuesto municipal de gastos vigente.

La subvención municipal se destinará a fomentar las actividades que lleva a cabo la Fundación Hospital, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) con cargo a la aplicación presupuestaria 850300 924330 48902

Para una mejor organización y para que la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena pueda llevar a cabo la actividad subvencionada, el pago de esta aportación económica se hará por avanzado en el 100% una vez firmada la adenda al convenio, y que haya quedado acreditado de forma previa que la Fundación Hospital Sant Jaume y Santa Magdalena está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.- Compromisos de la Fundación Hospital

La Fundación Hospital, por su parte, acepta la subvención regulada en este convenio y se compromete a llevar a cabo el proyecto dentro de la anualidad 2022.

Cuarto.- En todo lo no previsto por esta adenda se aplicará lo previsto en el convenio firmado por ambas partes en la fecha de 02/05/2022.

En prueba de conformidad con el contenido de esta adenda ambas partes la firman en la fecha citada en la firma.

Mataró, en la fecha de la firma